



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2021-00824-00

En atención al escrito de **terminación de proceso** por pago total de la obligación, proveniente de la apoderada judicial de la parte actora [012Memorial], de conformidad con el art. 461 del Código General del Proceso, el Despacho, **Resuelve:**

Primero. - Decretar la terminación del proceso ejecutivo de menor cuantía por pago total de la obligación, promovido por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **WILSON QUINTERO GÓMEZ**, conforme lo solicita la parte ejecutante.

Segundo. - Levántense las medidas cautelares, previa verificación de la inexistencia de remanentes a favor de otro Despacho Judicial o Administrativo. En caso de existir remanentes, **pónganse a disposición** de la respectiva autoridad. Secretaria librar oficio.

Tercero. - Teniendo en cuenta que el presente proceso es **nativo electrónico**, no se hace necesario ordenar el desglose de los documentos base de ejecución.

Cuarto. - Cumplido lo anterior, archívese las diligencias previo registro en el sistema de gestión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d36ce1a298c7a1faa92edb2e7fb02259ebcc3c99e8b34deb00145362e118033d**

Documento generado en 21/10/2022 09:01:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 052 de 24 de octubre de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.